**RESOLUCIÓN EXENTA QUE FORMALIZA POSTULACIONES, FUERA DE CONVOCATORIA Y FIJA VALIDACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2025 PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA (MARZO 2025), DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.**
**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**ARICA,**

**VISTOS:**
Estos antecedentes; en lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 36, de 2024, y Nº 8 de 2025 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento RA N° 122509/2/2022 del día 17 de enero de 2022, que establece orden de subrogancia de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, en el cual se señala a don RAÚL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ, grado 8° de la E.U.S., Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural de esta Secretaría Regional Ministerial; en el Memorándum S.R.M-XV/52 del día 06 de junio de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota en virtud del cual informa la circunstancia que desde el día 09 de junio hasta el día 12 de junio de 2025 y que ejercerá la labor de subrogante de este Servicio Público por parte de don Raúl Eduardo Calderón Díaz, Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural de esta institución; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 1101, de 2023, que aprueba bases de convocatoria para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria y su modificación incluida en la Resolución Exenta N° 1673 de 2024; todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 275, de 2025, que designa integrantes de Comisión Validadora Regional; y en la Resolución Exenta N° 232, de 2025, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/YHFIJ5-787

dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que, asimismo, el artículo 3º de la misma Ley, asigna al Ministerio, dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.

Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que, según el artículo 39 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicho cuerpo normativo, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, conforme al artículo 13 del D.F.L. N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal de Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el consejo a contar de la misma fecha.

Que, en el Decreto Exento RA N° 122509/2/2022 del día 17 de enero de 2022, que establece orden de subrogancia de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, en el cual se señala a don **RAÚL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ**, grado 8° de la E.U.S., Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural de esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad a los principios de continuidad y de buen servicio que debe imperar en la Administración Pública.

Que, en el Memorándum S.R.M-XV/52 del día 06 de junio de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota en virtud del cual informa la circunstancia que desde el día 09 de junio de 2025 al día 12 de junio de 2025, la Secretaria Regional Ministerial titular del cargo debido a Comisión de Servicio en la ciudad de Viña del Mar, participará en el Encuentro de Gobiernos Locales 2025 y ejercerá la labor de subrogante



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/YHFIJ5-787

de este Servicio Público don Raúl Eduardo Calderón Díaz, Coordinador Regional de ciudadanía Cultural de esta institución.

Que, en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

Que, al amparo de la normativa precitada, se aprobaron las bases de convocatoria para formar parte del Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria mediante la Resolución Exenta N° 1101, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, las cuales fueron modificadas por la Resolución Exenta N° 1673, de 2024, regulando en su conjunto los requisitos de postulación, las etapas del proceso, y los procedimientos de revisión y validación de las organizaciones interesadas en ser reconocidas como Puntos de Cultura Comunitaria;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3 del acápite III de las bases aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1101 de 2023, la convocatoria para formar parte del Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria se mantendrá permanentemente abierta hasta el 30 de junio de cada año, realizándose durante los últimos seis meses de cada año la revisión y validación de las postulaciones recibidas, y señalándose que aquellas ingresadas con posterioridad a dicha fecha serán evaluadas el año siguiente;

Que, mediante Resolución Exenta N° 1673 de 2024, se introducen modificaciones a dicho marco, estableciendo que la convocatoria se mantendrá abierta hasta el 30 de marzo y el 30 de junio de cada año, respectivamente, disponiéndose que durante los meses de abril, mayo y junio se evaluarán las postulaciones recibidas hasta el 30 de marzo, mientras que aquellas ingresadas hasta el 30 de junio serán evaluadas en el segundo semestre del año en curso, manteniéndose que las solicitudes presentadas con posterioridad a dicha fecha serán consideradas para evaluación el año siguiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional, en adelante también la Comisión, integrada por tres (3) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la respectiva región y dos (2) representantes programáticos de la Secretaría Regional Ministerial, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N°275, de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que, conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes completados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar la nota correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria en la medida que hayan obtenido nota 3.0 o superior, tal como se regula en



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/YHFIJ5-787

el acápite V, numeral 3, de las bases técnicas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1101 de 2023, y modificadas por Resolución Exenta N° 1673 de 2024, la que actualizó y precisó criterios de evaluación y ponderación; Todo lo obrado consta en las respectivas actas de la Comisión, las que forman parte integrante del presente acto administrativo.

Que, de conformidad con lo señalado en el número 5 del literal I de las bases administrativas, la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por el/la Secretario/a Regional Ministerial correspondiente, desde la recepción de las solicitudes y durante todo el proceso de convocatoria, contando para ello con a la facultad delegada para declarar postulaciones fuera de convocatoria, conforme lo establece el artículo segundo de las señaladas bases.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N°1101, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas y no validadas, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto:

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: **FORMALÍZASE** de declaración fuera de convocatoria de las postulaciones que se singularizan a continuación, en el marco de la convocatoria 2025, para ser parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, por los motivos que a continuación se señalan:

| ID | Nombre Organización | Nombre Representante | Fundamentos |
|---|---|---|---|
| 1834 | Agrupación Social Cultural Deportiva y Recreativa BAKSU. | Rosa del Carmen Pacheco Ferrada | La Comisión Validadora, en conformidad con lo establecido en el acápite II, Numeral 1 de las bases de la convocatoria aprobadas mediante la Resolución Exenta N°1101/2023 y modificadas por la Resolución Exenta N°1673/2024, ha revisado los antecedentes presentados por la organización postulante, constatando que las actividades, acciones y practicas socioculturales declaradas se inician únicamente a partir del mes de agosto de 2023.<br>El citado numeral establece como requisito transversal para organizaciones formales y no formales el contar con una trayectoria mínima de tres años de existencia en el territorio, debidamente respaldada a través de los formularios y la documentación exigida. Dado que la organización no acredita dicho periodo mínimo de trabajo sostenido, no cumple con uno de los criterios fundamentales de la convocatoria.<br>En virtud de lo anterior, la Comisión Validadora acuerda sugerir que la organización sea declarada fuera de convocatoria, remitiendo los antecedentes respectivos a la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio para la dictación del acto administrativo correspondiente.<br>Asimismo, se recomienda coordinar una reunión con la organización con el objetivo de brindar orientación y acompañamiento, de modo que puedan presentar nuevamente su postulación en el próximo proceso de validación, que inicia el 1 de julio de 2025. |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/YHFIJ5-787

**<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>**: **FÍJASE LA VALIDACIÓN** de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2025 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión Validadora Regional del Programa Puntos de Cultura Comunitaria Región de Arica y Parinacota que forman parte del presente acto administrativo:

| ID | Nombre organización | Nombre representante | Puntaje final | Justificación |
|---|---|---|---|---|
| 1928 | Grupo Social Cultural y Deportivo Infanto Juvenil Mixtura Afro Azapeña. | Mabel Aurora López Castillo | 6,5 | Organización cumple con los requisitos de la convocatoria, por tanto, es validada como Punto de Cultura Comunitaria (PCC). |

**<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: NOTIFÍQUESE** lo resuelto en esta resolución dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

**<u>ARTÍCULO CUARTO</u>**: **TÉNGASE PRESENTE** que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/YHFIJ5-787

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem" Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Raúl Eduardo Calderón Díaz
Secretaria Regional Ministerial Arica
y Parinacota (s)
Fecha: 12-06-2025 12:31 CLT
Seremi de las Culturas, las Artes y
el Patrimonio Arica y Parinacota

**RAÚL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ**
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)**
**DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete de Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Coordinación de Ciudadanía Región de Arica y Parinacota
- AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL DEPORTIVA Y RECREATIVA BAKSU (BAILE ARTE Y KPOP SOCIEDAD UNIDAD), baksu.org@gmail.com
- GRUPO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO INFANTO JUVENIL MIXTURA AFRO AZAPEÑA, mabellopezc@gmail.com
- Archivo Documental de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota.

JESBS BJRA CFVR SACC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/YHFIJ5-787